

SGA 2054

Manizales, 25 de octubre de 2005

Señora
LUZ MARINA PÉREZ SERNA
Representante Legal
BDO AUDIT AGE
Bogotá

REF. Concurso de méritos 006-2005, Control Interno.

Atendiendo las observaciones planteadas en su comunicación del 13 de octubre de 2005, damos respuesta en la siguiente forma:

1. En cuanto a la inquietud relacionada con el numeral 2.3.13. sobre el tipo de sanción eventualmente recibida por la firma oferente o los contadores que serán utilizados en la ejecución del contrato, se expide addenda especificando dichas sanciones como requisito de participación.
2. El certificado de Calidad ISO 9000 se considera como factor de evaluación.

La entidad al establecer los factores de selección, da cumplimiento al deber de selección objetiva de que trata el artículo 29 de la ley 80 de 1993, en el que se establece que ofrecimiento mas favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los términos de referencia, resulta ser el mas ventajoso para la entidad.

No consideramos que el reconocimiento de un valor agregado, con incidencia directa sobre la capacidad técnica de este tipo de firmas, obtenido por algunas organizaciones, signifique una violación al principio de la selección objetiva, si analizamos el contenido del primer y cuarto inciso del numeral 3 de la directiva presidencial 12 de 2.002, que a su texto dice: "3. ALCANCE DEL DEBER DE SELECCION OBJETIVA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: De conformidad con lo previsto en el Decreto 2170 de 2002, las entidades buscarán que en los factores de escogencia en los procesos de selección de contratistas se privilegien las condiciones técnicas y económicas de la oferta (primer inciso)... ... Para la contratación de servicios especializados los factores de selección serán

la experiencia, la oferta técnica y el menor precio (cuarto inciso).”

Sin embargo es necesario precisar que este criterio empresarial debe trascender y evolucionar a la aplicación de parámetros y requisitos técnicos más exigentes que permitan la escogencia de contratistas competitivos, con la adopción en procesos de selección posteriores, de calidades mínimas de participación como inicialmente lo puede ofrecer la certificación ISO 9000.

La presente comunicación será publicada por la página web de la Industria Licorera de Caldas para conocimiento de los interesados en el concurso de méritos 006-2005.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA PARDO TRUJILLO
Subgerente General Administrativa
Delegada en contratación